

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, seis (06) de enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Investigación de paternidad.
Demandante: Juan Gabriel Castillo Alonso
Demandados: Dayana Ávila Reina
Radicación: 2021-00085

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone.

Tener en cuenta que el apoderado designado en amparo de pobreza aceptó el cargo.

De la prueba genética practicada por el Instituto de Genética Grupo e Genética de Poblaciones e Identificación de la Universidad Nacional vista a página 10 del PDF denominado "002DemandaAnexos" del expediente digital, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada.

Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen¹.

NOTIFÍQUESE
El señor Juez,



JORGE LUIS BARACALDO CHIQUIZA

scmm

Firmado Por:

**Jorge Luis
Chiquiza**

<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA PACHO - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 001 de fecha ENERO 7 DE 2022 SONIA CAROLINA MORALES MORALES SECRETARIA</p>

Baracaldo

Juez

Juzgado De Circuito

¹ Num. 2 Art. 386 C. G del P.

Promiscuo 000 De Familia

Pacho - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97ad5b3c0dd9d5cef4bfd3e1f713931e66b4c6750b1ca923ac92440469f5ba5

Documento generado en 04/01/2022 03:36:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**